

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, sírvase proveer.

Belcazar, Caldas 17 de febrero de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 20212-00157-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Finanfuturo antes Actuar Microempresas
Demandado: Yesica Yuliay Largo Betancourt
María Elisa Betancourt Castillo
Decisión: Auto ordena terminación del proceso
Interlocutorio: 081

El demandante a través de apoderado judicial, mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado el 03 de febrero de 2022, solicitó a este Juzgado dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103.9117 de propiedad de la señora María Elisa Betancourt Castillo.

Como la petición reúne las exigencias del artículo 461 del Código General de Proceso, se procederá a declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, y hará los demás pronunciamientos de ley.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO antes CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS en contra

de las señoras YESICA YULIAY LARGO BETANCOURT y MARÍA ELISA BETANCOURT CASTILLO, por pago total de la obligación, incluidos los honorarios de abogado y las costas.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103-9117 de propiedad de la señora MARÍA ELISA BETANCOURT CASTILLO.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

TERCERO. En firme esta decisión, archívense las diligencias, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06c2783a9bcf3ce9233784d8bcf6b94fcb9e7e935e9326c0889c2f7c43fd283**

Documento generado en 23/02/2022 02:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>